128

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., 11 SEP 2020

Ref.: Ejecutivo 11001 41 03 751 2017 01213 00

Siendo procedente lo solicitado por la apoderada de la parte demandante (fl.121), y al reunirse los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el despacho dispone,

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto, y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes solicitados al tenor del artículo 466 del Código General del Proceso. Ofíciese.

TERCERO: DESGLOSAR a costa de la parte demandada el documento base de la acción conforme lo dispone el artículo 116 ibídem. Déjense las constancias de ley.

CUARTO: ORDENAR la entrega de dineros a favor de Carlos Mario Montoya Ángel, por la suma de $163.188.oo.

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 60 Hoy 14 SEP 2020 a las 08:00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA

PVSM